

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 31 de agosto de 2022, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda.

El término se surtió así:

25, 26, 29, 30 y 31 de Agosto de 2022.

Sírvase Proveer

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto Inter:1716

Número de radicación: 63001311000220220023500



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia, Q, siete (07) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda de Permiso Para Salir del País, promovida a través de apoderado judicial por el señor Pedro Mauricio Toro Londoño, en contra de la señora Ingrid Angélica Moreno Manjerrés y respecto del menor S.T.M, observándose que la demanda fue inadmitida por medio del auto de fecha del 24 de agosto de 2022, sin que la parte demandante hubiera emitido pronunciamiento frente al presente auto, pese a que transcurrió un término prudencial para su subsanación, situación que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Permiso Para Salir del País, promovida a través de apoderado judicial por el señor Pedro Mauricio Toro Londoño, en contra de la señora Ingrid Angélica Moreno Manjerrés y respecto del menor S.T.M, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3afee769e4cdf3b4954563a22f4346a80ae9b2bf9c7b4e6b5cab39098dbfa0f**

Documento generado en 07/09/2022 08:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>